

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2016-2018

GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO  
OFICIAL



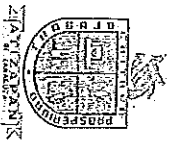
Número 003 Año 01 11 de enero de 2016

## PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

## CONTENIDO

“CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA , DIRIGIDO AL ACCIONANTE C. JESÚS MEJÍA ESCOBAR, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO A DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA?”



ATIZAPÁN

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
CITATORIO No: DSPYTM/CH/JGA/16/12015  
EXPEDIENTE: DSPYTM/CH/J04/12014  
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Atizapán  
de Zaragoza  
15 de diciembre de 2015



Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de diciembre de 2015.

### CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. MEJÍA ESCOBAR JESÚS.**

**PRESENTE.**

Los CC. Zazil Ha Lizeth Ramírez Ramírez, Gerardo Alonso Genaro Rodríguez y Daniel Aldana Pereyra, en nuestro carácter de Presidenta, Secretario y Representante de la Unidad Operativa, respectivamente, con fundamento con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 115 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción VIII, 142, 143, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 160, 161, 163, 164 y 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 52 y 53 del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza; 27 fracción IX y 36 del Bando Municipal 2015, artículos 3 y 5 Estado de México; así como en base a la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza celebrada el día veintidós de mayo del año dos mil catorce, por el que se autoriza la conformación de la Comisión de Honor y Justicia, somos competentes para emitir el siguiente, CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA, a efecto de que comparezca de manera personal y manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos que a continuación se precisan:

1.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del acuerdo emitido en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, emitido por la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, estado de México, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 129, fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, se indica lo siguiente:

a) El nombre de la persona a la que se dirige:

C. Mejía Escobar Jesús, servidor público, quien se desempeña como Policía Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.

Se señala el próximo día veinticinco de enero del dos mil dieciséis, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicadas en el Edificio de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al Palacio Municipal en Calle Zempoala sin número, Colonia El Potero, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Debiendo presentar para el desahogo de su Garantía de Audiencia una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de la misma.



ATIZAPÁN

c) La responsabilidad o responsabilidades que se le imputen como objeto y alcance de la diligencia.

Deberá responder sobre la presunta irregularidad que se le atribuye, la cual se desprende del oficio EPMCC/165/2013, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, por virtud del cual, el Dr. Alberto Cano Pimentel, enlace oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, remitió a la Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, el listado de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que no aprobaron las evaluaciones de Control de Confianza en las que aparece el C. Mejía Escobar Jesús.

De igual forma obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- Acuerdo emitido por la Comisión de Honor y Justicia de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, por virtud del cual y con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se procedió a abrir el Periodo de Información Previa.
- Oficio numero DSPYTM/CH/J226/2014, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, dirigido al C. Carlos Antonio Landa Lezama, Coordinador Administrativo A de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y signado por la Lic. Zazil Ha Lizeth Ramirez Ramirez, mediante el cual se requiere el expediente laboral debidamente integrado del C. Jesús Mejía Escobar.
- Oficio numero DSPYTM/RH/402/2014, de fecha diez de marzo de dos mil catorce dirigido a la Lic. Zazil Ha Lizeth Ramirez Ramirez, signado por el C. Carlos Antonio Landa Lezama, Subdirector de Administración mediante el cual se remite constancia laboral del C. Mejía Escobar Jesús.
- Reporte de resultados, de fecha seis de diciembre de dos mil trece en el que se señala lo siguiente: "Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del cruce de variables se identificaron criterios de alto riesgo que vulneraran la seguridad institucional, al referir que ha pagado a distintos jefes para que le permitan faltar a su trabajo, para que se le asigne un servicio de patrulla y no unos filo, debido a que no le gusta desempeñar esa actividad, así mismo, recordó que en 1993 o 1994, fue "volador" durante tres meses, ya que no se presentaba a trabajar y cobraba su sueldo por lo que le daba lo equivalente a una quincena al subdirector administrativo y otra se la quedaba el; en el mismo contexto, reporto que ha presentado ante diversas agencias agentes del ministerio publico le han dado la indicación de que les pida dinero a los detenidos para que puedan quedar en libertad, por lo que en tres ocasiones es pidió \$6,000.00 y en otras \$5,000.00 dándole la mitad al ministerio publico y la otra mitad la ha repartido con su compañero; aunado a lo anterior, se encuentra sujeto a proceso penal por el delito de robo, lesiones y abuso de autoridad, el cual no cuenta con una resolución.

De lo anteriormente expuesto se determinó por este Centro **NO APROBADO** al C. **MEJIA ESCOBAR JESUS**, en su evaluación de control de confianza" (sic).

- Acuerdo emitido por la Comisión de Honor y Justicia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, por virtud del cual y con fundamento en los artículos 164 y 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se procedió a tramitar procedimiento administrativo al C. Mejía Escobar Jesús.

- Acuerdo emitido por la Comisión de Honor y Justicia en fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, mediante el cual se ordena señalar nueva fecha de audiencia, mismo que no pudo ser notificado, según obra en la razón de notificación de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, levantada por el C. Gregorio Arellano Benitez, en su carácter de notificador.

- Acuerdo emitido por la Comisión de Honor y Justicia en fecha siete de julio de dos mil catorce, por virtud del cual se ordena notificar dicho acuerdo así como emitir nuevo citatorio a garantía de audiencia.

- El Citatorio a Garantía de Audiencia emitido por la Comisión de Honor y Justicia de fecha nueve de julio del año dos mil catorce.



Derivado de lo anterior, existen elementos suficientes que impliquen la posible comisión de una conducta irregular atribuible a Usted, con lo cual estaría incurriendo en responsabilidad administrativa, al incumplir la obligación descrita en el artículo 88, apartado B, fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 100, fracción 1, apartado B, inciso r), 152, apartado B, fracción VI y 160, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Artículo 88.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

**B. De Permanencia:**

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

**Ley de Seguridad del Estado de México.**

**Artículo 100.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

**B. Obligaciones.**

**Generales.**

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**Artículo 152.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales los siguientes:

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

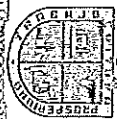
**Artículo 160.-** La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y de la Ley General, cuando incumplan:

I.- Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

Toda vez que como se desprende del reporte de resultados de fecha seis de diciembre de dos mil trece, emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, que el C. Mejía Escobar Jesús, NO APRROBO las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, lo cual es requisito fundamental de permanencia de acuerdo a los preceptos legales antes invocados.

**0) Las disposiciones legales en que la sustente.**

Lo son las contenidas y deducidas en la presente citación de garantía de audiencia.



ATIZAPÁN

Atizapán  
de Zaragoza  
2015 - 2015

e) El derecho del interesado a aportar y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor.

I. Se le hace saber a Usted con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I inciso e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 168, fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México, el derecho que tiene para aportar las pruebas que considere pertinentes a la responsabilidad que se le imputa, y alegar en audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor autorizado.

II. De tal modo, en términos del artículo 20 del citado ordenamiento legal, hacemos de su conocimiento el derecho que tiene a consultar el expediente formado con motivo del presente procedimiento administrativo radicado bajo el número de expediente indicado al rubro, que está a su disposición para el efecto de su consulta dentro del horario de las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes, dentro de las oficinas que ocupan la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

III. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México se le apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalado para la celebración de la garantía de audiencia, se le tendrá por perdido su derecho para aportar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia.

Así lo proveyó la suscrita Autoridad, quien pone su nombre, cargo, firma y sello oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, inciso f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Lic. Zazil Ha Lizeth Ramírez Ramírez  
Presidenta de la Comisión  
de Honor y Justicia

Lic. Gerardo Alonso Genaro Rodríguez  
Secretario de la Comisión  
de Honor y Justicia

C. Daniel Aldana Pereyra  
Representante de la Unidad Operativa  
de la Comisión de Honor y Justicia

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA 2016-2018

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA  
PRIMER REGIDOR

C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN  
TERCER REGIDOR

C. DAVID AVAÍOS GONZÁLEZ  
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ  
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA  
SEXTO REGIDOR

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR  
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN  
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO PACHECO VILLEDA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR